

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, diez (10) de julio de dos mil veinte
(2020).

Rad. 2020- 00044-00

Por ser procedente la anterior solicitud, vista a fl. 81, el juzgado,

R E S U E L V E:

TENER a BRENDA VANESSA DIAZ GALINDO, como dependiente Judicial del Dr. LUIS ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, apoderado de la parte actora, pero con las *restricciones* del art. 27 del Decreto 196 de 1971, por no demostrar la calidad de estudiante de derecho.

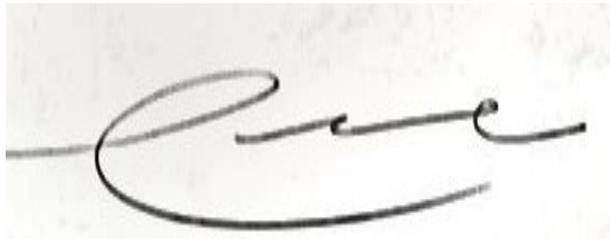
En cuanto al agendamiento de fecha para acceder al proceso se le indica al apoderado, que no es necesario, ya que el auto se le puede remitir a su correo electrónico, o al de su dependiente .

Por secretaria remitir copia del auto de fecha 10 de marzo del año en curso, al Dr. LUIS ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, para los fines pertinentes al correo electrónico luchoegg79@hotmail.com.

REQUERIR al apoderado de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el num. 3 del auto de fecha 10 de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

